



Universidad Nacional de Lanús

00664/18

Lanús, 24 OCT 2018

VISTO, el expediente N°1963/18 de fecha 28 de agosto de 2018, la Disposición del Secretario de Administración N°93/18 de fecha 04 de septiembre de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°117/18 cuyo objeto es la "Compra de Insumos Eléctricos – Escuela de Oficios F. Vallese", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Tofema SA; Electricidad Haedo SA; Ylum SA; Reggio Marcelo Fernando; Elecon Argentina SRL y La Grutta Enrique Jorge;

Que, en atención a las constancias obrantes en el expediente del Visto y acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar las propuestas presentadas por las firmas Tofema SA e Ylum SA, por resultar inhábiles para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, asimismo, y respecto de las ofertas presentadas por las firmas Tofema SA y Elecon Argentina SRL, corresponde propiciar su desestimación, dado que no pudiendo resultar adjudicados aquellos oferentes que no estuvieran inscriptos en el sistema de información de proveedores del estado – compr.ar, ninguno de los mencionados oferentes revisten estado de "inscriptos definitivos" en el sistema (Conf. Artículo 66, Inciso a) de Decreto N° 1030/16 y el Art. 3° del "Manual de Procedimiento para la Incorporación y Actualización de Datos en el Sipro" aprobado por disposición ONC N° 64/16);

Que, en atención a las consideraciones técnicas realizadas por la Dirección de Informática en su informe técnico, correspondería desestimar el renglón 6 de la oferta presentada por la firma Electricidad Haedo (por ofrecer un producto "IP55") y el renglón 10 (of. Base) de la oferta presentada por la firma Reggio Marcelo Fernando (por ofrecer un producto cuyo contra frente es calado);

Que, en igual sentido, y en virtud de las previsiones formuladas en el Artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería desestimar los renglones 7, 8, 11, 12 y 13 de la oferta presentada por Reggio



00664/18

Universidad Nacional de Lanús

Marcelo Fernando por cotizar productos de marcas/modelos distintos a los indicados en las bases del llamado;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde declarar fracasados los renglones 24, 25, 30, 35, por no haberse recibido ofertas en condiciones técnicas y/o formales de resultar adjudicadas, conforme el artículo 31 del Anexo 1 de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, Informe Técnico, y demás constancias obrantes en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°117/18, en los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 27, 28 y 29 a la firma Electricidad Haedo SA (CUIT N° 30-54130438-6), por un importe total de Pesos (Ciento Catorce Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 60/100 (\$114.285,60), y los renglones 6, 10 (of. Alternativa), 22, 31, 32, 33 y 34 a la oferta presentada por la firma Reggio Marcelo Fernando (CUIT N° 20-22200212-6) por un importe total de pesos Veintisiete Mil Cuatrocientos Dos con 37/100 (\$27.402,37), por resultar las ofertas más conveniente en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°117/18 cuyo objeto es la "Compra de Insumos Eléctricos – Escuela de Oficios F. Vallese", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°117/18, en los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 27, 28 y 29 a la firma Electricidad Haedo SA (CUIT N° 30-54130438-6), por un importe total de Pesos (Ciento Catorce Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 60/100 (\$114.285,60).



00664/18

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 3º: Adjudicar los renglones 6, 10 (of. Alternativa), 22, 31, 32, 33 y 34 a la oferta presentada por la firma Reggio Marcelo Fernando (CUIT N° 20-22200212-6) por un importe total de pesos Veintisiete Mil Cuatrocientos Dos con 37/100 (\$27.402,37).

ARTÍCULO 4º: Desestimar la propuesta presentada por las firmas Tofema SA e Ylum SA por resultar inhábiles para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.

ARTÍCULO 5º: Desestimar las ofertas presentadas por las firmas Tofema SA y Elecon Argentina SRL, por no revestir estado de “inscriptos definitivos” en el sistema de información de proveedores del estado – compr.ar (conf. artículo 66, inciso a) de Decreto n° 1030/16 y el art. 3º del “Manual de Procedimiento para la Incorporación y Actualización de Datos en el Sipro” aprobado por disposición ONC N° 64/16).

ARTÍCULO 6º: Desestimar el renglón 6 de la oferta presentada por la firma Electricidad Haedo (por ofrecer un producto “IP55”) y el renglón 10 (of. Base) de la oferta presentada por la firma Reggio Marcelo Fernando (por ofrecer un producto cuyo contra frente es calado).

ARTICULO 7º: Desestimar los renglones 7, 8, 11, 12 y 13 de la oferta presentada por Reggio Marcelo Fernando por cotizar productos de marcas/modelos distintos a los indicados en las bases del llamado, conforme las previsiones formuladas en el Artículo 4º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 8º: Declarar fracasados los renglones 24, 25, 30, 35, por no haberse recibido ofertas en condiciones técnicas y/o formales de resultar adjudicadas, conforme el artículo 31 del Anexo 1 de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 9º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.



00664/18

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 10º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 05-60 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01.

ARTICULO 11º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Cder. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

Tec. INDALECIO GONZALEZ BERRIZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús